

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS A MUNICIPE, PRESENTADAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-089/2017**, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-090/2017**, aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir y de Participación Ciudadana las y los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. APROBACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. El veinte de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-110/2017**, determinó los montos relativos a los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-114/2017**, aprobó modificar la fecha de la sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y presidencias municipales, en acatamiento al oficio número **INE/UTVOPL/5642/2017** de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se comunicó que “*... en lo indicado por la resolución **INE/CG386/2017** por la que se ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federales y locales, se establece que para aquellos cargos cuya duración de campaña sea menor a 60 días, se resolverá sobre su procedencia a más tardar el 20 de abril de 2018*”.

8. DE LOS LINEAMIENTOS QUE GARANTIZAN LA PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. El tres de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-127/2017**, aprobó los “Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado de Jalisco”, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El seis de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-131/2017**, aprobó el texto de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones

locales por el principio de mayoría relativa o municipales, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. De conformidad a lo establecido en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, del trece al diecinueve de noviembre, las y los ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o municipales, manifestaron su intención para ser candidatas o candidatos independientes.

11. DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA DICTAMINAR SOBRE LA CALIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veintiuno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-135/2017**, aprobó modificar el plazo para dictaminar sobre la calidad de las y los aspirantes a candidaturas independientes, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

12. DICTÁMENES DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Con fecha veinticuatro de noviembre, el Consejo General de este Instituto, emitió los dictámenes mediante los cuales determinó sobre la calidad de aspirantes a candidaturas independientes que manifestaron su intención de serlo y entregaron la documentación correspondiente en tiempo y forma, otorgándoles dicha calidad a aquellos ciudadanos, quienes debieron recabar el apoyo ciudadano correspondiente en el periodo comprendido del diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete al seis de febrero de dos mil ocho, a efecto de solicitar el registro como candidatos independientes.

13. DICTAMEN QUE DETERMINÓ SOBRE LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha veintiuno de diciembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el dictamen mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco al resolver el juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos identificados con la clave JDC-84/2017, JDC-090/2017 y JDC-092/2017.

14. DICTAMEN QUE DETERMINÓ SOBRE LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha veintidós de diciembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el dictamen mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave JDC-097/2017.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

15. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2018**, aprobó los “Lineamientos para el registro de las y los candidatos para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018”.

16. DE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO. A las veinticuatro horas del día veinticinco de marzo del presente año, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, presentándose un total de seiscientos cincuenta y siete solicitudes.

17. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN A LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA AL DERECHO DE AUDIENCIA. Con fecha cinco de marzo, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de Folio 00970, el oficio INE/UTVOPL/2065/2018, remitido por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual envió los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

18. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO. Con fecha veintitrés de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE-CG-208/2018, mediante el cual, hizo del conocimiento a los Organismos Públicos Locales, de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral



114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las y los mexicanos por nacimiento o naturalización avocindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, el ser votado en las elecciones populares, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que las y los ciudadanos jaliscienses tienen derecho a solicitar su registro como candidatos y candidatas a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, en términos de lo establecido por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado y los numerales 686, 687, 688 y 692 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma, el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro como candidatos y candidatas a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la normatividad electoral local, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, 10, 11, 686 y 706 del código comicial del estado.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la constitución local y el código electoral, tendrán derecho a participar y en su caso, a ser registrados como candidatos y candidatas Independientes para ocupar los cargos de elección popular, siguientes:

a) Gobernador del Estado;

- b) Diputados por el principio de mayoría relativa; y
- c) **Municipes, solo mediante planillas completas.**

En ningún caso, podrá proceder el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional, además de que para los efectos de la integración del Congreso del Estado, las candidaturas independientes para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, deberán de registrar la formula correspondiente de propietario y suplente del mismo género, por lo que respecta a las planillas de candidaturas a municipales se estarán apegando a las mismas reglas establecidas para los partidos políticos, conforme a lo señalado en los artículos 17, 18 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 687, 688, y 689 del código local de la materia.

VIII. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas de municipales en el estado de Jalisco, fue del cinco al veinticinco de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobado mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, tal como se señaló en el punto 1 de antecedentes del presente acuerdo.

IX. DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar su solicitud por escrito, la cual deberá contener:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- d) Ocupación.
- e) Clave de la credencial para votar.
- f) Cargo para el que se pretenda postular.
- g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Asimismo, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente.
- b) Copias certificadas del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en términos del código de la materia.
- e) Copia del informe de gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, presentada ante el Instituto Nacional Electoral.
- f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 1. No haber aceptado recursos de procedencia ilícita para la obtención del apoyo ciudadano.
 2. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
 3. No haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado, candidato, precandidato o su equivalente de un partido político, cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la elección, conforme a lo establecido en el código electoral local.
 4. Estar al corriente de la obligación de presentar declaración patrimonial, en caso de ser servidor público con esta obligación.
 5. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

Al ser recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la secretaria ejecutiva del Instituto, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado por el artículo 708 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

X. DEL PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que el Consejo General de este Instituto, deberá sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro a municipales, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, tal y como se establece en el antecedente 5 de este acuerdo, el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-114/2017**, aprobó modificar la fecha de la sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y presidencias municipales, en acatamiento al oficio número INE/UTVOPL/5642/2017 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se comunicó que " ... en lo indicado por la resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federales y locales, se establece que para aquellos cargos cuya duración de campaña sea menor a 60 días, se resolverá sobre su procedencia a más tardar el 20 de abril de 2018".

XI. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Que del análisis de las solicitudes y constancias que integran los expedientes de solicitudes de registro de las planillas presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes, y las cuales cumplen con lo establecido en los artículos 236, párrafo 1, fracción IV; 687, párrafo 1, fracción III; 689, párrafo 2 y 708 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Asimismo, del punto 17 de antecedentes del presente acuerdo se advierte que con fecha cinco de marzo del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 00970, el oficio INE/UTVOPL/2065/2018, remitido por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual envió los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos recabados por las y los aspirantes a candidaturas independientes, a efecto de que este órgano electoral determinara si se reunió el porcentaje requerido conforme a lo establecido por los artículos 691, párrafo 1, fracción III, 694, 695, 696, párrafo 3 y 4; 710 y 713 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Cabe señalar, que no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta, al momento de la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 378, fracciones IV y V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior en la jurisprudencia 7/2004, del rubro: "ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS".

XII. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS. Que las y los candidatos tendrán la obligación de difundir, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

XIII. DE LA PROPAGANDA. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 259 del código electoral local, la propaganda impresa que las y los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas. El Consejo General de este Instituto Electoral está facultado para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

I. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.

II. Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.

III. Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General de este Instituto Electoral, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

IV. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.

V. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

VI. Las y los aspirantes, precandidatos y candidatos deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.

En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las y los candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

Resulta relevante precisar que las campañas electorales, comenzarán el veintinueve de abril próximo, de conformidad a lo establecido por el artículo 264, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueban los registros de las planillas a municipales, en términos del considerando XIII, mismas que se relacionan en el **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Segundo. Se exhorta a las y los candidatos independientes a municipales, así como a sus simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el considerando XIII de este acuerdo.

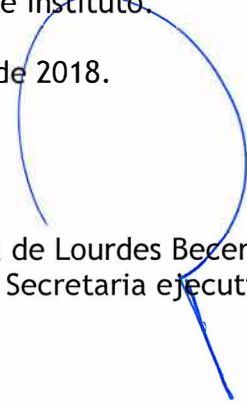
Tercero. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **Anexo** a las y los candidatos independientes a municipales, así como a los partidos políticos acreditados ante este Instituto electoral y a los veinte Consejos Distritales Electorales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 20 de abril de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	JRGN Revisó	TECT/GGRO/JEOM Proyectaron	GGRO/JEOM Elaboró
--------------	----------------	-------------------------------	----------------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

ANEXO

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Municipio	Número	Genero	Posición
ORTIZ	RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	ACATLAN DE JUAREZ	1	H	Propietario
AVALOS	ALVARADO	SOCORRO ALEJANDRA	ACATLAN DE JUAREZ	2	M	Propietario
GARCIA	JIMENEZ	GILBERTO	ACATLAN DE JUAREZ	3	H	Propietario
SOTO	ENCARNACION	ANA ISABEL	ACATLAN DE JUAREZ	4	M	Propietario
SILVA	GONZALEZ	JAVIER	ACATLAN DE JUAREZ	5	H	Propietario
CRUZ	ALVARADO	CINTHIA ELENA	ACATLAN DE JUAREZ	6	M	Propietario
MOSQUEDA	TORREZ	IGNACIO	ACATLAN DE JUAREZ	7	H	Propietario
NAVARRO	GABIÑO	GERARDO	ACATLAN DE JUAREZ	1	H	Suplente
PRADO	PULIDO	MA. DOLORES	ACATLAN DE JUAREZ	2	M	Suplente
TRUJILLO	IÑIGUEZ	JUAN ENRIQUE	ACATLAN DE JUAREZ	3	H	Suplente
LUNA	MEZA	MARIA MAGDALENA	ACATLAN DE JUAREZ	4	M	Suplente
MARTÍNEZ	GAMA	MISAEAL ALEJANDRO	ACATLAN DE JUAREZ	5	H	Suplente
TOSCANO	REGALADO	MARIA DE LOS ANGELES	ACATLAN DE JUAREZ	6	M	Suplente
PONCE	MONJARAZ	RICARDO	ACATLAN DE JUAREZ	7	H	Suplente
SIERRA	CABRERA	RAMON	ACATLAN DE JUAREZ	1	H	Propietario
LLAMAS	SANCHEZ	MARICRUZ	ACATLAN DE JUAREZ	2	M	Propietario
RIVERA	PEREZ	JOSE LUIS	ACATLAN DE JUAREZ	3	H	Propietario
VELAZQUEZ	VILLEGAS	ANA KAREN	ACATLAN DE JUAREZ	4	M	Propietario
DIAZ	LIMONES	DAVID	ACATLAN DE JUAREZ	5	H	Propietario
PANTOJA	GARCIA	ELIDA	ACATLAN DE JUAREZ	6	M	Propietario
ORTIZ	MEDINA	LUIS FERNANDO	ACATLAN DE JUAREZ	7	H	Propietario
MOSQUEDA	GARCIA	JUAN CARLOS	ACATLAN DE JUAREZ	1	H	Suplente
MARTINEZ	SANCHEZ	ROSANGELA	ACATLAN DE JUAREZ	2	M	Suplente
LOPEZ	SALAZAR	JOSEPH ALFONSIN	ACATLAN DE JUAREZ	3	H	Suplente
DIAZ	GRAJEDA	NAYELY GWENDOLYN	ACATLAN DE JUAREZ	4	M	Suplente
PEREZ	LIMON	MARIA FERNANDA DANIELA	ACATLAN DE JUAREZ	5	M	Suplente
VILLA	ARMENTA	BERTHA ALICIA	ACATLAN DE JUAREZ	6	M	Suplente
GARCIA	CANO	MARCOS	ACATLAN DE JUAREZ	7	H	Suplente
ROBLES	MEDINA	RAUL JESUS	ARANDAS	1	H	Propietario
ZUÑIGA	GUERRA	MARGARITA	ARANDAS	2	M	Propietario
NAVARRO	ORTEGA	JESUS ROBERTO	ARANDAS	3	H	Propietario
ASCENCIO	CANCHOLA	MARIA DE LOS ANGELES	ARANDAS	4	M	Propietario
CRUZ	MUÑOZ	MIGUEL DE JESUS	ARANDAS	5	H	Propietario
CORONADO	VAZQUEZ	MARIA IMELDA	ARANDAS	6	M	Propietario
HERNANDEZ	PADILLA	MIGUEL ANGEL	ARANDAS	7	H	Propietario
LOPEZ	MURILLO	BLANCA ESTELA	ARANDAS	8	M	Propietario

GARCIA	ASCENCIO	RICARDO	ARANDAS	9	H	Propietario
ARIAS	OROZCO	MIGUEL ANGEL	ARANDAS	1	H	Suplente
ARRIAGA	HERNANDEZ	MARIA ELENA	ARANDAS	2	M	Suplente
CHAVEZ	VARELA	PABLO ALEJANDRO	ARANDAS	3	H	Suplente
GOMEZ	VARGAS	LIDIA	ARANDAS	4	M	Suplente
DAVILA	JIMENEZ	JAIME ANTONIO	ARANDAS	5	H	Suplente
GUTIERREZ	RIZO	GUADALUPE ESMERALDA	ARANDAS	6	M	Suplente
MORALES	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	ARANDAS	7	H	Suplente
VILLALOBOS	REYNOSO	TERESA	ARANDAS	8	M	Suplente
MENDOZA	AGUIRRE	MARIA DE LOURDES	ARANDAS	9	M	Suplente
GARCIA	SANCHEZ	ANGEL MARIO SIX	ARANDAS	1	H	Propietario
DIAZ	HERMOSILLO	ROSARIO ADRIANA	ARANDAS	2	M	Propietario
GONZALEZ	GARCIA	ANTONIO GERARDO	ARANDAS	3	H	Propietario
FONSECA	HERNANDEZ	CELINA DEL ROCIO	ARANDAS	4	M	Propietario
JIMENEZ	LOZANO	MANUEL ALEJANDRO	ARANDAS	5	H	Propietario
JIMENEZ	TORRES	ELVA	ARANDAS	6	M	Propietario
GUTIERREZ	MORENO	SERGIO ALEJANDRO	ARANDAS	7	H	Propietario
LOPEZ	ALVAREZ	MARIA GUADALUPE	ARANDAS	8	M	Propietario
PADILLA	LOZANO	BARBARO	ARANDAS	9	H	Propietario
NAVARRO	MARQUEZ	ADILENE GUADALUPE	ARANDAS	1	M	Suplente
HERNANDEZ	BARBA	ERIKA LETICIA	ARANDAS	2	M	Suplente
VELAZQUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO FABIAN	ARANDAS	3	H	Suplente
DIAZ	HERNANDEZ	JESSICA	ARANDAS	4	M	Suplente
DIAZ	HERMOSILLO	ENRIQUE	ARANDAS	5	H	Suplente
JIMENEZ	HERNANDEZ	ELVIA ELIZABETH	ARANDAS	6	M	Suplente
HERRERA	GUTIERREZ	JUAN MANUEL	ARANDAS	7	H	Suplente
LOPEZ	GUERRERO	MARIA VIRIDIANA	ARANDAS	8	M	Suplente
LOPEZ	HERNANDEZ	CASIANO	ARANDAS	9	H	Suplente
ROMO	HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	ATOTONILCO EL ALTO	1	H	Propietario
ALBA	ROMERO	LUCIA ANGELICA	ATOTONILCO EL ALTO	2	M	Propietario
RODRIGUEZ		JOSE	ATOTONILCO EL ALTO	3	H	Propietario
OLIVA	ACEVES	MARIA JUANA	ATOTONILCO EL ALTO	4	M	Propietario
ABARCA	GUTIERREZ	SERGIO	ATOTONILCO EL ALTO	5	H	Propietario
CASTAÑEDA	DELGADILLO	NORMA KARINA	ATOTONILCO EL ALTO	6	M	Propietario
OCEGUEDA	SILVA	ALEJANDRO	ATOTONILCO EL ALTO	7	H	Propietario
ESTRADA	VAZQUEZ	LISSETH VIRIDIANA	ATOTONILCO EL ALTO	8	M	Propietario
ACEVES	ARRIAGA	GUILLERMO	ATOTONILCO EL ALTO	9	H	Propietario
GONZALEZ	CORONADO	CHRISTIAN IVAN	ATOTONILCO EL ALTO	1	H	Suplente
FLORES	FONSECA	MARIA LILIA	ATOTONILCO EL ALTO	2	M	Suplente

SALAMANCA	GOMEZ	CLICERIO OCTAVIO	ATOTONILCO EL ALTO	3	H	Suplente
RUIZ	ACEVES	ANA LORENA	ATOTONILCO EL ALTO	4	M	Suplente
GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN RICARDO	ATOTONILCO EL ALTO	5	H	Suplente
LIMON	SALDAÑA	MARICELA DEL CARMEN	ATOTONILCO EL ALTO	6	M	Suplente
ROMO	ORTEGA	JOSE DE JESUS	ATOTONILCO EL ALTO	7	H	Suplente
ONTIVEROS	OROZCO	ALEJANDRA BERENICE	ATOTONILCO EL ALTO	8	M	Suplente
ROJO	VALLE	MANUEL FABIAN	ATOTONILCO EL ALTO	9	H	Suplente
PERÉZ	CABRERA	VICTOR MANUEL	AUTLAN DE NAVARRO	1	H	Propietario
CHÁVEZ	RAMÍREZ	SARA IVETTE	AUTLAN DE NAVARRO	2	M	Propietario
GUERRERO	ROSAS	HECTOR MANUEL	AUTLAN DE NAVARRO	3	H	Propietario
DELGADO	ROBLES	CELIA	AUTLAN DE NAVARRO	4	M	Propietario
URBAR	LLAMAS	JUAN	AUTLAN DE NAVARRO	5	H	Propietario
BALTAZAR	ARAIZA	MA FELIX RAMONA	AUTLAN DE NAVARRO	6	M	Propietario
COLMENARES	CISNEROS	GABRIEL	AUTLAN DE NAVARRO	7	H	Propietario
MAGAÑA	OROZCO	TERESA	AUTLAN DE NAVARRO	8	M	Propietario
SOLIS	ANAYA	JUAN MANUEL	AUTLAN DE NAVARRO	9	H	Propietario
MARTINEZ	GIL	SERGIO	AUTLAN DE NAVARRO	1	H	Suplente
MADERA	VALENCIA	JOSELIN JAQUELINE	AUTLAN DE NAVARRO	2	M	Suplente
RAMOS	NARANJO	JORGE	AUTLAN DE NAVARRO	3	H	Suplente
QUIENTERO	SANCHEZ	MARIA GUADALUPE	AUTLAN DE NAVARRO	4	M	Suplente
DELGADO	GOMEZ	RAUL	AUTLAN DE NAVARRO	5	H	Suplente
AMARAL	PELAYO	CECILIA PATRICIA	AUTLAN DE NAVARRO	6	M	Suplente
GOMEZ	JIMENEZ	MIGUEL	AUTLAN DE NAVARRO	7	H	Suplente
ALDACO	CAMPOS	MARISOL	AUTLAN DE NAVARRO	8	M	Suplente
HERROS	CISNEROS	DAVID ANTONIO	AUTLAN DE NAVARRO	9	H	Suplente
CASTRO	MORALES	JUAN DIEGO	CHAPALA	1	H	Propietario
MORA	PINEDA	CARLA YVONNE	CHAPALA	2	M	Propietario
MACIEL	GIL	FRANCISCO	CHAPALA	3	H	Propietario
URRUTIA	MARTINEZ	MARISSA EUGENIA	CHAPALA	4	M	Propietario
MEDINA	GARCIA	ANGEL	CHAPALA	5	H	Propietario
CASTRO	MORALES	MARIA BARBARA	CHAPALA	6	M	Propietario
OLIVA	AMEZQUITA	LUIS EDGAR	CHAPALA	7	H	Propietario
BARROSO	VALDIVIA	MARIA TERESA	CHAPALA	1	M	Suplente
ACEVES	ITURBIDE	MONICA	CHAPALA	2	M	Suplente
ANDALON	GARCIA	ABRAHAM	CHAPALA	3	H	Suplente
CASILLAS	VILLALBA	BERTHA ALICIA	CHAPALA	4	M	Suplente
RIVERA	PAEZ	MIRSHA MIZRAIN	CHAPALA	5	M	Suplente
TOSCANO	MEDELES	SELENE	CHAPALA	6	M	Suplente
CASTRO	RAMIREZ	JUAN DIEGO	CHAPALA	7	H	Suplente

BECERRA	BARRAGAN	MARIA GUADALUPE	CIHUATLAN	1	M	Propietario
RAMIREZ	MACIAS	LUIS DAVID	CIHUATLAN	2	H	Propietario
BARAJAS	TOVAR	ROSALBA GETZEMANI	CIHUATLAN	3	M	Propietario
BANDA	CORONA	JAVIER	CIHUATLAN	4	H	Propietario
SANTOYO	LOZA	BRENDA EDITH	CIHUATLAN	5	M	Propietario
RINCON	ZUÑIGA	RICARDO	CIHUATLAN	6	H	Propietario
HERRERA	TAPIA	AIDEE	CIHUATLAN	7	M	Propietario
GARCIA	JIMENEZ	GENOVEVA	CIHUATLAN	1	M	Suplente
FLORES	PELAYO	SERGIO VALENTIN	CIHUATLAN	2	H	Suplente
RUBIO	NARANJO	CENDY YUMARA	CIHUATLAN	3	M	Suplente
REAL	SANCHEZ	AMADOR	CIHUATLAN	4	H	Suplente
PARDO	RANGEL	ANDREA MICHELLE	CIHUATLAN	5	M	Suplente
OBREGON	DE LA ROSA	JUAN CARLOS	CIHUATLAN	6	H	Suplente
PARTIDA	GOMEZ	MARIA BENIGNA	CIHUATLAN	7	M	Suplente
TRUJILLO	LOPEZ	ARNULFO	COCULA	1	H	Propietario
ANDALON	AMADOR	DEYRA CRISTINA JUNNELY	COCULA	2	M	Propietario
IBARRA	CAMBEROS	MIGUEL ANGEL	COCULA	3	H	Propietario
SILVA	NUÑO	ANGELES CELENE	COCULA	4	M	Propietario
NUÑO	DE LA O	CARLOS ALBERTO	COCULA	5	H	Propietario
GARCIA	QUINTERO	MARIA ROSA	COCULA	6	M	Propietario
GUZMAN	GIL	JOSE HUMBERTO	COCULA	7	H	Propietario
BRAMBILA	CARRILLO	PATRICIA	COCULA	1	M	Suplente
HARO	RODRIGUEZ	CARMEN	COCULA	2	M	Suplente
RICO	RUBIO	JORGE	COCULA	3	H	Suplente
ROSAS	VENEGAS	LAURA IMELDA	COCULA	4	M	Suplente
BUENROSTRO	GRAJEDA	JOSE DAVID	COCULA	5	H	Suplente
PADILLA	ASCENCION	MARIA DEL ROSARIO	COCULA	6	M	Suplente
LEPE	URIBE	MANUEL ALEJANDRO	COCULA	7	H	Suplente
GANDARA	CARDENAS	FRANCISCO	COLOTLAN	1	H	Propietario
PEREZ	GAETA	KARINA	COLOTLAN	2	M	Propietario
HUIZAR	MARTINEZ	PABLO	COLOTLAN	3	H	Propietario
SANCHEZ	VEGA	MARIA YOLANDA	COLOTLAN	4	M	Propietario
SANCHEZ	AVILA	OSCAR	COLOTLAN	5	H	Propietario
GARCIA	ROMERO	ADRIANA	COLOTLAN	6	M	Propietario
QUIROZ	CARLOS	ROBERTO	COLOTLAN	7	H	Propietario
MIRAMONTES	ROBLES	JUAN MANUEL	COLOTLAN	1	H	Suplente
CARRILLO	MUÑOZ	CRISTINA	COLOTLAN	2	M	Suplente
DE LUNA	VALDOVINOS	BENJAMIN	COLOTLAN	3	H	Suplente
MACIAS	AGUILAR	VIRGINIA	COLOTLAN	4	M	Suplente

MURILLO	LUEVANO	ISAIAS	COLOTLAN	5	H	Suplente
VAZQUEZ	BECERRA	ANGELICA CECILIA	COLOTLAN	6	M	Suplente
-	MORENO	JOSE MANUEL	COLOTLAN	7	H	Suplente
TELLEZ	GONZALEZ	IGNACIO	ETZATLAN	1	H	Propietario
SANCHEZ	VARGAS	MARIA DEL CARMEN	ETZATLAN	2	M	Propietario
GONZALEZ	BALCAZAR	JOSE RICARDO	ETZATLAN	3	H	Propietario
DE LA ROSA	VALENZUELA	XOCHITL MARISOL	ETZATLAN	4	M	Propietario
MARTINEZ	REYES	AMADEO	ETZATLAN	5	H	Propietario
SILVA	LOPEZ	WENDY	ETZATLAN	6	M	Propietario
ROMERO	ESCOBEDO	JORGE ALBERTO	ETZATLAN	7	H	Propietario
IBAÑEZ	CAMARENA	SILVERIO	ETZATLAN	1	H	Suplente
HERNANDEZ	ESTRADA	CARMEN ELIZABETH	ETZATLAN	2	M	Suplente
GONZALEZ	OCHOA	EDUARDO	ETZATLAN	3	H	Suplente
NAVARRO	ARELLANO	VERONICA	ETZATLAN	4	M	Suplente
RAMOS	ANGUIANO	EMMANUEL	ETZATLAN	5	H	Suplente
BARAJAS	SANDOVAL	MARIA GUADALUPE	ETZATLAN	6	M	Suplente
ORTIZ	CAMPOS	PORFIRIO	ETZATLAN	7	H	Suplente
CERDA	PACHECO	JOSE NICOLAS	LA BARCA	1	H	Propietario
ALVAREZ	FLORES	ROCIO ELIZABETH	LA BARCA	2	M	Propietario
ESCOBAR	GOMEZ	EDUARDO	LA BARCA	3	H	Propietario
CAMARENA	NAVARRO	MA. DE LOURDES	LA BARCA	4	M	Propietario
GARCIA	MORALES	MANUEL	LA BARCA	5	H	Propietario
CERDA	PACHECO	ANA LUISA	LA BARCA	6	M	Propietario
BOLAÑOS	OCHOA	ENRIQUE	LA BARCA	7	H	Propietario
DEL RIO	BAROCIO	JUANA DE LOURDES	LA BARCA	8	M	Propietario
URDES	HERNANDEZ	SALVADOR	LA BARCA	9	H	Propietario
ROJAS	FUENTES	MOISES	LA BARCA	1	H	Suplente
RENDON	CHAVEZ	KAREN FERNANDA	LA BARCA	2	M	Suplente
GARCIA	CUVILLO	JOSE DE JESUS	LA BARCA	3	H	Suplente
ROJAS	GARCIA	MARTHA ANDREA	LA BARCA	4	M	Suplente
GARCIA	LOMELI	ADAN	LA BARCA	5	H	Suplente
LOPEZ	VALADEZ	ROSA ISELA	LA BARCA	6	M	Suplente
NAVARRO	GARCIA	PEDRO	LA BARCA	7	H	Suplente
PACHECO	MARTIN	YOLANDA	LA BARCA	8	M	Suplente
CERVANTES	ESTRADA	JAVIER ALEJANDRO	LA BARCA	9	H	Suplente
GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS	LAGOS DE MORENO	1	H	Propietario
ROMO	OLIVA	ROSA MARIA LETICIA	LAGOS DE MORENO	2	M	Propietario
GONZALEZ	BECERRA	JOSE TRINIDAD	LAGOS DE MORENO	3	H	Propietario
VALENCIA	RODRIGUEZ	MARISELA	LAGOS DE MORENO	4	M	Propietario

CASTILLO	REYES	ARNULFO	LAGOS DE MORENO	5	H	Propietario
DAVALOS	GONZALEZ	MA ELVIA	LAGOS DE MORENO	6	M	Propietario
LOPEZ	NOLASCO	ISIDRO	LAGOS DE MORENO	7	H	Propietario
MUÑOZ	MARTIN	NORA ANGELICA	LAGOS DE MORENO	8	M	Propietario
LARIOS	DE ALBA	RAFAEL HERMION	LAGOS DE MORENO	9	H	Propietario
CEDILLO	MARTINEZ	MAYELI YANETT	LAGOS DE MORENO	10	M	Propietario
CARRERA	RODRIGUEZ	GUILLERMO	LAGOS DE MORENO	1	H	Suplente
ESPINOSA	ROMO	ALONDRA	LAGOS DE MORENO	2	M	Suplente
DE SANTIAGO	ARENAS	JOSE LUIS	LAGOS DE MORENO	3	H	Suplente
NAVARRETE	REYES	MAURA JANET	LAGOS DE MORENO	4	M	Suplente
GONZALEZ	GUERRA	JOSE BERNARDO	LAGOS DE MORENO	5	H	Suplente
TORRES	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE	LAGOS DE MORENO	6	M	Suplente
TORRES	TORRES	FIDEL	LAGOS DE MORENO	7	H	Suplente
FACIO	CABRERA	NORMA ELIZABETH	LAGOS DE MORENO	8	M	Suplente
CALATA	DIAZ	PEDRO	LAGOS DE MORENO	9	H	Suplente
ROMERO	FACIO	BLANCA ISELA	LAGOS DE MORENO	10	M	Suplente
RAZURA	PRECIADO	JOEL	LAGOS DE MORENO	1	H	Propietario
MARTINEZ	CISNEROS	MARIA GUILLERMINA	LAGOS DE MORENO	2	M	Propietario
TORRES	DE ANDA	FABIAN	LAGOS DE MORENO	3	H	Propietario
ESPINOSA	HERNANDEZ	SONIA REGINA	LAGOS DE MORENO	4	M	Propietario
GUERRA	OLIVA	LUIS ALBERTO	LAGOS DE MORENO	5	H	Propietario
SANCHEZ	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	LAGOS DE MORENO	6	M	Propietario
HERRERA	GARCIA	ROBERTO CARLO	LAGOS DE MORENO	7	H	Propietario
SEDA	GASPAR	MARIA DEL SAGRARIO	LAGOS DE MORENO	8	M	Propietario
MARQUEZ	MARTIN	HERMION ENRIQUE	LAGOS DE MORENO	9	H	Propietario
QUEZADA	CENTENO	ANA PAULA	LAGOS DE MORENO	10	M	Propietario
GONZALEZ	HERNANDEZ	CLEMENTE FEDERICO	LAGOS DE MORENO	1	H	Suplente
HERNANDEZ	PAJARITO	CYNTHIA	LAGOS DE MORENO	2	M	Suplente
VALDES	AGUILAR	SERGIO	LAGOS DE MORENO	3	H	Suplente
PEDROZA	SANTOS	CLARA ESTELA	LAGOS DE MORENO	4	M	Suplente
ORTEGA	JIMENEZ	JOSE ISRAEL	LAGOS DE MORENO	5	H	Suplente
AGUIÑAGA	MUÑOZ	SOLEDAD	LAGOS DE MORENO	6	M	Suplente
ESCOBEDO	REYES	ENRIQUE	LAGOS DE MORENO	7	H	Suplente
OROZCO	MACIAS	BRENDA BERENICE	LAGOS DE MORENO	8	M	Suplente
CORTES	MARTINEZ	ROGELIO	LAGOS DE MORENO	9	H	Suplente
RAMIREZ	ROSAS	ALICIA GORETTI	LAGOS DE MORENO	10	M	Suplente
RUIZ	RUBIO	MA. DE LA LUZ	MAGDALENA	1	M	Propietario
ACEVEDO	LOPEZ	JOSE ALFREDO	MAGDALENA	2	H	Propietario
GAVILANES		MARIA GUADALUPE	MAGDALENA	3	M	Propietario

RODRIGUEZ	LEON	JORGE	MAGDALENA	4	H	Propietario
SANTIAGO	NAVARRO	MARIA DEL ROSARIO	MAGDALENA	5	M	Propietario
CARO	CONTRERAS	CRISANTO	MAGDALENA	6	H	Propietario
ISASSI	HERRERA	ZYANIA ALEJANDRA	MAGDALENA	7	M	Propietario
RAYGOZA	RAMOS	ALEJANDRA GUADALUPE	MAGDALENA	1	M	Suplente
ORNELAS	CASTAÑEDA	SERGIO ALONSO	MAGDALENA	2	H	Suplente
ALANIS	EVANGELISTA	MA. DE JESUS	MAGDALENA	3	M	Suplente
CRUZ	EGUIA	HERMINIO	MAGDALENA	4	H	Suplente
GALINDO	PULIDO	LOURDES	MAGDALENA	5	M	Suplente
CASTAÑEDA	AMEZQUITA	MIGUEL	MAGDALENA	6	H	Suplente
MACIAS	ROSALES	BELEN DEL ROCIO	MAGDALENA	7	M	Suplente
OCHOA	REGALADO	ROSA MARIA	OCOTLAN	1	M	Propietario
ORTEGA	MAGAÑA	RICARDO	OCOTLAN	2	H	Propietario
GONZALEZ	LOZA	VIOLETA LISETH	OCOTLAN	3	M	Propietario
BECERRA	GOMEZ	LUIS ALEJANDRO	OCOTLAN	4	H	Propietario
PEREZ	CARRILLO	ROCIO	OCOTLAN	5	M	Propietario
BECERRA	MENDOZA	ELISEO	OCOTLAN	6	H	Propietario
TAPIA	MIRANDA	ADELA	OCOTLAN	7	M	Propietario
OROZCO	GONZALEZ	JOSE	OCOTLAN	8	H	Propietario
BECERRA	PADILLA	ALMA ROCIO	OCOTLAN	9	M	Propietario
PEREZ	MEZA	LUZ ELENA	OCOTLAN	1	M	Suplente
ROMERO	RAMIREZ	ERIK ANTONIO	OCOTLAN	2	H	Suplente
CASTELLANOS	MARTINEZ	ARELI	OCOTLAN	3	M	Suplente
PARTIDO	ASCENCIO	HECTOR IGNACIO	OCOTLAN	4	H	Suplente
BAÑUELOS	SAHAGUN	YULIANA	OCOTLAN	5	M	Suplente
CASTELLANOS	MARTINEZ	CHRISTIAN	OCOTLAN	6	H	Suplente
CERVANTES	CORONA	MARIA DE LOURDES	OCOTLAN	7	M	Suplente
GUTIERREZ	MACIEL	ARMANDO ANTONIO	OCOTLAN	8	H	Suplente
CASTELLANOS	DUARDO	MARIA ESTHER	OCOTLAN	9	M	Suplente
VALDEZ	OCEGUEDA	MA DEL SOCORRO	PONCITLAN	1	M	Propietario
OCHOA	GOMEZ	FLAVIO	PONCITLAN	2	H	Propietario
MORALES	FIERRO	CLAUDIA VERENICE	PONCITLAN	3	M	Propietario
OCHOA	HERNANDEZ	MOISES	PONCITLAN	4	H	Propietario
MUNGUIA	ZUÑIGA	PATRICIA ESTEFANIA	PONCITLAN	5	M	Propietario
GARCIA	CAMARENA	JESUS	PONCITLAN	6	H	Propietario
GONZALEZ	ZUÑIGA	SARA	PONCITLAN	7	M	Propietario
OCHOA	GOMEZ	MARIA ERIKA FAVIOLA	PONCITLAN	1	M	Suplente
RODRIGUEZ	LARA	CRISTIAN ALEXIS	PONCITLAN	2	H	Suplente
MENDOZA	RANGEL	MARICELA	PONCITLAN	3	M	Suplente

Rico	Zaragoza	Enuar	Poncitlan	4	H	Suplente
Zuñiga	Romero	Ma Trinidad	Poncitlan	5	M	Suplente
Jaramillo	Ramirez	Pedro	Poncitlan	6	H	Suplente
Beltran	Loredo	Lucia Ana	Poncitlan	7	M	Suplente
Martínez	Gil	Francisco Jose	Puerto Vallarta	1	H	Propietario
Garcia	Mariscal	Maribel	Puerto Vallarta	2	M	Propietario
Soto	Felix	Jose Guadalupe	Puerto Vallarta	3	H	Propietario
Martínez	Peña	Martha Leticia	Puerto Vallarta	4	M	Propietario
Martinez	De la Cruz	Sergio Librado	Puerto Vallarta	5	H	Propietario
Amaral	Garcia	Maria del Rosario	Puerto Vallarta	6	M	Propietario
Villaseñor	Barragan	Raimundo Leonel	Puerto Vallarta	7	H	Propietario
Soto	Arellano	Miriam Imelda	Puerto Vallarta	8	M	Propietario
Zamudio	Valdez	Ismael	Puerto Vallarta	9	H	Propietario
Meza	Salcedo	Norma Alicia	Puerto Vallarta	10	M	Propietario
Rangel	Barragan	Ramiro	Puerto Vallarta	1	H	Suplente
Arias	Ruiz	Yazmin Cecilia	Puerto Vallarta	2	M	Suplente
Garza	Sosa	Douglas Prisciliano	Puerto Vallarta	3	H	Suplente
Fermin	Palomera	Maria Daniela	Puerto Vallarta	4	M	Suplente
Bolaños	Torres	Rodolfo	Puerto Vallarta	5	H	Suplente
Gonzalez	Rea	Maine	Puerto Vallarta	6	M	Suplente
Palomera	Duran	Pedro Alberto	Puerto Vallarta	7	H	Suplente
Moreno	Lopez	Nidia Lizeth	Puerto Vallarta	8	M	Suplente
Jimenez	Salcedo	Noe Refugio	Puerto Vallarta	9	H	Suplente
Serrano	Toro	Virginia	Puerto Vallarta	10	M	Suplente
Alcaraz	Lopez	Luis Alberto	Puerto Vallarta	1	H	Propietario
Palacios	Beas	Alma Elena	Puerto Vallarta	2	M	Propietario
Macedo	Araiza	Christian Alejandro	Puerto Vallarta	3	H	Propietario
Cortes		Maria Arcelia	Puerto Vallarta	4	M	Propietario
Berges	Zavala	Josue Benjamin	Puerto Vallarta	5	H	Propietario
Carranza	Quezada	Catalina	Puerto Vallarta	6	M	Propietario
López	Chavarin	Joaquin	Puerto Vallarta	7	H	Propietario
Cornejo	Arreola	Soraya Margarita	Puerto Vallarta	8	M	Propietario
Jerezano	Araiza	Antonio	Puerto Vallarta	9	H	Propietario
Nuñez	Escobedo	Maria Rebeca	Puerto Vallarta	10	M	Propietario
Rojas	Ayala	Raquel	Puerto Vallarta	1	M	Suplente
Reyes	Sastre	Aida Gricel	Puerto Vallarta	2	M	Suplente
Enciso	Sanchez	Jose Roberto	Puerto Vallarta	3	H	Suplente
Monroy	Rodriguez	Maria Concepcion	Puerto Vallarta	4	M	Suplente
Corrales	Lugo	Jesus Mario	Puerto Vallarta	5	H	Suplente

GARCIA	PEÑA	EVELIA ANAI	PUERTO VALLARTA	6	M	Suplente
RODRIGUEZ	LADRON DE GUEVARA	FRANCISCO	PUERTO VALLARTA	7	H	Suplente
MACHUCA	RIVERA	MARIA DE LOS ANGELES	PUERTO VALLARTA	8	M	Suplente
LOPEZ	SURO	OCTAVIO	PUERTO VALLARTA	9	H	Suplente
HERNANDEZ	PALACIOS	YESSICA DEL ROSARIO	PUERTO VALLARTA	10	M	Suplente
MARTINEZ	AGUIRRE	MAXIMO	PUERTO VALLARTA	1	H	Propietario
HERNANDEZ	FRANCO	SARA	PUERTO VALLARTA	2	M	Propietario
MONTES DE OCA	GUZMAN	MARIANO	PUERTO VALLARTA	3	H	Propietario
GIL	AGUIRRE	ANGELINA	PUERTO VALLARTA	4	M	Propietario
MARTINEZ	ROMERO	FRANCISCO JAVIER	PUERTO VALLARTA	5	H	Propietario
TORRES	BAÑUELOS	MARTHA YOLANDA	PUERTO VALLARTA	6	M	Propietario
AGUILAR	FLETES	SAMUEL	PUERTO VALLARTA	7	H	Propietario
GONZALEZ	GONZALEZ	PATRICIA	PUERTO VALLARTA	8	M	Propietario
BRAVO	SANCHEZ	AURELIO	PUERTO VALLARTA	9	H	Propietario
CHAVEZ	JAMONS	MAGALI	PUERTO VALLARTA	10	M	Propietario
ALVAREZ	ANDRADE	SEFERINO	PUERTO VALLARTA	1	H	Suplente
TOPETE	HERNANDEZ	ALONDRA JAZMIN	PUERTO VALLARTA	2	M	Suplente
RUBIO	CRUZ	PABLO	PUERTO VALLARTA	3	H	Suplente
FLORES	BORRAYO	MARY CARMEN	PUERTO VALLARTA	4	M	Suplente
VILLASEÑOR		OSCAR	PUERTO VALLARTA	5	H	Suplente
FIGUEROA	GUTIERREZ	DIANA	PUERTO VALLARTA	6	M	Suplente
RUBIO	SOSA	MANUEL	PUERTO VALLARTA	7	H	Suplente
MONTAÑO	CRUZ	MONICA	PUERTO VALLARTA	8	M	Suplente
MELCHOR	RODRIGUEZ	LUIS LORENZO	PUERTO VALLARTA	9	H	Suplente
PEÑA	LORENZO	SABRINA YUNUE	PUERTO VALLARTA	10	M	Suplente
ROMERO	GARCIA	FRANCISCO	PUERTO VALLARTA	1	H	Propietario
SANCHEZ	JIMENEZ	ERIKA RAQUEL	PUERTO VALLARTA	2	M	Propietario
ABARCA	HERNANDEZ	FELIPE	PUERTO VALLARTA	3	H	Propietario
GUITRON	TOPETE	LINBANIA VALERIA	PUERTO VALLARTA	4	M	Propietario
RAMIREZ	HERNANDEZ	JOSE DE JESUS	PUERTO VALLARTA	5	H	Propietario
GONZALEZ	LUPERCIO	AZUCENA DEL ROCIO	PUERTO VALLARTA	6	M	Propietario
VILLEGAS	COLMENARES	PEDRO	PUERTO VALLARTA	7	H	Propietario
ALAMILLO	ROBLES	GUADALUPE DEL ROCIO	PUERTO VALLARTA	8	M	Propietario
ORONA	TORRES	ALEJANDRO	PUERTO VALLARTA	9	H	Propietario
TORRES	CASILLAS	TANIA YESENIA	PUERTO VALLARTA	10	M	Propietario
VELAZCO	VELAZCO	GUSTAVO	PUERTO VALLARTA	1	H	Suplente
CANO	CALCANEIO	BEATRIZ	PUERTO VALLARTA	2	M	Suplente
SALDAÑA	PRIETO	VICTOR DAVID	PUERTO VALLARTA	3	H	Suplente
MARTIN	FLORES	MARIA DE JESUS	PUERTO VALLARTA	4	M	Suplente

ROQUE	PALOMERA	SAAID DE JESUS	PUERTO VALLARTA	5	H	Suplente
PEÑA	ROBLES	LUCIA	PUERTO VALLARTA	6	M	Suplente
TELLO	MEDINA	ALDAIR	PUERTO VALLARTA	7	H	Suplente
MARTINEZ	PIÑA	MARIA NAYELI	PUERTO VALLARTA	8	M	Suplente
FRANCO	HERNANDEZ	CRISTOBAL EPIFANIO	PUERTO VALLARTA	9	H	Suplente
HERNANDEZ	PEÑA	FLORENCIA	PUERTO VALLARTA	10	M	Suplente
CASTRO	RODRIGUEZ	JOSE ALFREDO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1	H	Propietario
REYNOSO	GARCIA	MAYRA MARCELA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	2	M	Propietario
SILVA	GAMEZ	LEONEL	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	3	H	Propietario
CORONA	GONZALEZ	LAURA ELENA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	4	M	Propietario
SANDOVAL	GUZMAN	ELIAS	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	5	H	Propietario
SOTO	ALVAREZ	JULIA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	6	M	Propietario
VEGA	BENITEZ	GERMAN	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	7	H	Propietario
RAMIREZ	ESPARZA	VERONICA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1	M	Suplente
FLORES	GARCIA	RAQUEL	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	2	M	Suplente
GONZALEZ	AVILA	JOSE ANTONIO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	3	H	Suplente
MADERA	GONZALEZ	YOLANDA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	4	M	Suplente
MORFIN	VARGAS	JESUS	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	5	H	Suplente
REYNOSO	MORA	JOSEFINA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	6	M	Suplente
NUÑEZ	CASTAÑEDA	ANTONIO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	7	H	Suplente
CAMPOS	HERNANDEZ	GUSTAVO REMBERTO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	1	H	Propietario
IBARRA	RUIZ	MARIA DEL ROSARIO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	2	M	Propietario
DE ALBA	HERNANDEZ	RICARDO MANUEL	SAN JUAN DE LOS LAGOS	3	H	Propietario
HERNANDEZ	VAZQUEZ	CAROL BERENICE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	4	M	Propietario
OROZCO	ALCALA	JUAN OCTAVIO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	5	H	Propietario
MARQUEZ	MUÑOZ	MIRIAM LIZBETH	SAN JUAN DE LOS LAGOS	6	M	Propietario
MUÑOZ	RUVALCABA	ROBERTO GAEL	SAN JUAN DE LOS LAGOS	7	H	Propietario
GONZALEZ	RODRIGUEZ	LAURA MOSERRAT	SAN JUAN DE LOS LAGOS	8	M	Propietario
PEREZ	HERNANDEZ	JUAN GABRIEL	SAN JUAN DE LOS LAGOS	9	H	Propietario
VAZQUEZ	ESTRADA	LEON	SAN JUAN DE LOS LAGOS	1	H	Suplente
MARQUEZ	MARQUEZ	MIRNA ALICIA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	2	M	Suplente
DE LA TORRE	LOPEZ	FELIPE DE JESUS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	3	H	Suplente
MUÑOZ	MUÑOZ	ROXINA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	4	M	Suplente
MARQUEZ	MARTÍNEZ	RAMIRO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	5	H	Suplente
GONZALEZ	PEDROZA	BLANCA GUADALUPE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	6	M	Suplente

CERVANTES	MARTIN DEL CAMPO	JOSE GUADALUPE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	7	H	Suplente
AGUIRRE	RAMIREZ	IVETTE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	8	M	Suplente
MUÑOZ	MARTINEZ	RIGOBERTO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	9	H	Suplente
RUELAS	GIL	EDGAR RENE	SAN MARTIN HIDALGO	1	H	Propietario
CAMACHO	BUENROSTRO	GABRIELA	SAN MARTIN HIDALGO	2	M	Propietario
GUTIERREZ	GUERRERO	LUIS EDUARDO	SAN MARTIN HIDALGO	3	H	Propietario
SOLORZANO	SERRANO	NORA PATRICIA	SAN MARTIN HIDALGO	4	M	Propietario
CASILLAS	RODRIGUEZ	CESAR ELIAS	SAN MARTIN HIDALGO	5	H	Propietario
MONROY	FIGUEROA	GABRIELA	SAN MARTIN HIDALGO	6	M	Propietario
CASTILLO	COPADO	YONATAN EDUARDO	SAN MARTIN HIDALGO	7	H	Propietario
BARBOSA	ROBLES	JOSE	SAN MARTIN HIDALGO	1	H	Suplente
VAZQUEZ	MENDOZA	MARTHA BEATRIZ	SAN MARTIN HIDALGO	2	M	Suplente
AGUILAR	SILVA	JORGE LUIS	SAN MARTIN HIDALGO	3	H	Suplente
ARANDA	AVILA	YOXANA ELIZABETH	SAN MARTIN HIDALGO	4	M	Suplente
GIL	BARBOZA	J. JESUS	SAN MARTIN HIDALGO	5	H	Suplente
MONTAÑO	CAMACHO	KARINA	SAN MARTIN HIDALGO	6	M	Suplente
LOPEZ	GARIBAY	HECTOR	SAN MARTIN HIDALGO	7	H	Suplente
DE LA TORRE	NAVARRO	GUSTAVO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Propietario
SANCHEZ	GOMEZ	RUTH ELIZABETH	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Propietario
CAMACHO	RIOS	MARCO DAVID	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Propietario
NUÑEZ	ACERO	MARINA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Propietario
HERNANDEZ	GOMEZ	GUILLERMO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Propietario
DAHUSS	SANCHEZ	DORA MARIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Propietario
HUACUJA	ASCENCIO	EMMANUEL	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	H	Propietario
ROSALES	CARRANZA	MARIA GUADALUPE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Propietario
GUERRERO	PLASCENCIA	MARIO ALBERTO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Propietario
LOPEZ	TORRES	LETICIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Propietario
ROSAS	GUZMAN	JOSE ANDRES	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Propietario
MARISCAL	URIBE	ELENA MARGARITA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	12	M	Propietario
SANCHEZ	PEREZ	HUGO ADOLFO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Suplente
MARTINEZ	HERNANDEZ	BETHEL DEL CARMEN	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Suplente
RIOS	RIOS	RAMIRO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Suplente
ALFARO	RAMOS	DENIZ DEL SOCORRO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Suplente
GONZALEZ	PINEDA	FERNANDO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Suplente
NOVO	MERCADO	BEATRIZ EUGENIA ALEJANDRA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Suplente
MALDONADO	DE LA CERDA	VICTOR ANTONIO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	H	Suplente
MACIAS	ACEVES	ANA ISABEL	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Suplente
VALENZUELA	SANCHEZ	ISRAEL MACARIO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Suplente
VELAZQUEZ	BECERRA	MELIZA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Suplente

NUNGARAY	NUNGARAY	RAMSES	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Suplente
OROZCO	BERNAL	MARIA GUADALUPE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	12	M	Suplente
ALFARO	GARCIA	ALBERTO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Propietario
AVALOS	SANCHEZ	RAFAELA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Propietario
CASTAÑEDA	MOYA	RUBEN	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Propietario
VELAZQUES	GARCIA	MARIA LETICIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Propietario
FIERROS	DIAZ	LUIS FERNANDO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Propietario
MERCADO	VILLANUEVA	MARIA ELENA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Propietario
PEREZ	DIAZ DE LEON	FRANCISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	H	Propietario
GONZALEZ	SILVA	EVANGELINA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Propietario
VILLASEÑOR	TOLEDO	OSCAR ALBERTO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Propietario
CHAVEZ	SANTOS	SUSANA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Propietario
OROZCO	FLORES	JUAN JAVIER	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Propietario
CASTILLO	MARTINEZ	PERLA BERENICE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	12	M	Propietario
RUIZ	CORTES	ENRIQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Suplente
ROSAS	MARTINEZ	NORMA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Suplente
ELIZALDE	CANCELADA	LUIS	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Suplente
ROMAN	ARIAS	MARIA ALEJANDRA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Suplente
BRISEÑO	DE LA ROSA	NESTOR DAVID	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Suplente
DE LA CRUZ	GUIZAR	ALICIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Suplente
RODRIGUEZ	AMARO	OLINKA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	M	Suplente
CORONADO	RODRIGUEZ	ROSA ARACELI	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Suplente
NAVARRO	BUENROSTRO	RAUL	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Suplente
CORDOVA	OSORIO	YUREILY ESTEFANIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Suplente
CORONA	GARCIA	CESAR ABULD	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Suplente
GONZALEZ	VILLASEÑOR	GRACIELA DENISE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	12	M	Suplente
BAÑALES	CASTRO	JOSE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Propietario
IBARRA	REYES	PALMIRA ELIZABETH	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Propietario
AGUAYO	CORTEZ	JOSE TRINIDAD	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Propietario
GOMEZ	RODRIGUEZ	ROSA ELENA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Propietario
AVILA	GONZALEZ	CARLOS GERARDO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Propietario
DE LA ROSA	SOBERANO	JACINTA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Propietario
ESCOTO	HERNANDEZ	JORGE ALBERTO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	H	Propietario
ORNELAS	RUIZ	MARGARITA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Propietario
VILLA	GONZALEZ	PEDRO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Propietario
ARTEAGA	HERNANDEZ	ALMA DELIA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Propietario
ROBLEDO	GONZALEZ	ARMANDO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Propietario
LOPEZ	VALADEZ	JUAN GUILLERMO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1	H	Suplente
GALLEGOS	MARIN	SOLEDAD ELIZABETH	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2	M	Suplente

HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3	H	Suplente
GOMEZ	DELGADO	BLANCA AZUCENA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	4	M	Suplente
MARRON	GARCIA	LUIS CARLOS	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5	H	Suplente
GUTIERREZ	BRIONES	BLANCA ESTELA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	6	M	Suplente
GUTIERREZ	GAMIÑO	VICTOR DAVID	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	7	H	Suplente
LOPEZ	ROMERO	MA. DE LOURDES	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	8	M	Suplente
PARTIDA	LOPEZ	ANTONIO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	9	H	Suplente
RUBIO	LOPEZ	GRISELDA ELIZABETH	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	10	M	Suplente
LOPEZ	AGUIÑAGA	RAFAEL	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	11	H	Suplente
CARRION	CALVARIO	OSCAR DANIEL	SAYULA	1	H	Propietario
MICHEL	MUNGUIA	ALEJANDRA	SAYULA	2	M	Propietario
CERON	QUINTERO	VICTOR MANUEL	SAYULA	3	H	Propietario
BETANCOURT	LOPEZ	MARIA FRANCISCA	SAYULA	4	M	Propietario
FAJARDO	DUEÑAS	LUIS MARTIN	SAYULA	5	H	Propietario
LARIOS	CIBRIAN	TANIA YAQUELIN	SAYULA	6	M	Propietario
SERRATOS	BRISEÑO	LORENZO	SAYULA	7	H	Propietario
BONILLA	MACIEL	BENJAMIN	SAYULA	1	H	Suplente
MEJIA	RIOS	IRMA LORENA	SAYULA	2	M	Suplente
GOMEZ	RINCON	ALONSO	SAYULA	3	H	Suplente
RODRIGUEZ	RAMIREZ	IRENE	SAYULA	4	M	Suplente
TERRONES	RAMOS	JOSE	SAYULA	5	H	Suplente
GALINDO	LARIOS	MARINA	SAYULA	6	M	Suplente
ALMEJO	SANTOS	LUIS	SAYULA	7	H	Suplente
BLANCO	NUÑEZ	CARLOS ALBERTO	TALA	1	H	Propietario
LOPEZ	ROSAS	MARISA ELENA	TALA	2	M	Propietario
MAGAÑA	ALDAZ	JOSE FRANCISCO	TALA	3	H	Propietario
SANCHEZ	AGUILA	MARIA DEL CARMEN	TALA	4	M	Propietario
GUTIERREZ	LOMELI	JUAN CARLOS	TALA	5	H	Propietario
GUTIERREZ	PONCE	OLIVIA	TALA	6	M	Propietario
QUINTERO	MIRANDA	JUAN FRANCISCO	TALA	7	H	Propietario
VALADEZ	TORNERO	HORTENCIA MINUT	TALA	8	M	Propietario
NAVARRO	CAMACHO	DIEGO DE JESUS	TALA	9	H	Propietario
HERNADEZ	NOVOA	SAUL ALEJANDRO	TALA	1	H	Suplente
VAZQUEZ	TORRES	MARIA ISABEL	TALA	2	M	Suplente
RUBALCAVA	ULLOA	ESTEBAN	TALA	3	H	Suplente
ADAME	SILVA	KARLA ALEJANDRA	TALA	4	M	Suplente
ROSAS	OROZCO	RAMON HIGINIO	TALA	5	H	Suplente
ARMENTA	ARCINIEGA	MA SOLEDAD	TALA	6	M	Suplente
ALCALA	GARCIA	JAIRO GUADALUPE	TALA	7	H	Suplente

GUTIERREZ	YAÑEZ	OLIVIA	TALA	8	M	Suplente
ESPINOZA	GUTIERREZ	SALVADOR	TALA	9	H	Suplente
GALLEGOS	DE LA MORA	MARIA DEL CARMEN	TEPATITLAN DE MORELOS	1	M	Propietario
NAVARRO	IBARRA	FERNANDO	TEPATITLAN DE MORELOS	2	H	Propietario
GÓMEZ	NAVARRO	MARÍA GUADALUPE	TEPATITLAN DE MORELOS	3	M	Propietario
DE LA TORRE	GUTIERREZ	RICARDO	TEPATITLAN DE MORELOS	4	H	Propietario
RAMÍREZ	BARBA	NEZLIM YURAZI	TEPATITLAN DE MORELOS	5	M	Propietario
CARRANZA	VAZQUEZ	JOSÉ GUADALUPE	TEPATITLAN DE MORELOS	6	H	Propietario
AGUIRRE	CORDERO	MARIA DEL CARMEN	TEPATITLAN DE MORELOS	7	M	Propietario
CHAPARRO	TORRES	ALBERTO	TEPATITLAN DE MORELOS	8	H	Propietario
MARTÍNEZ		ADRIANA ELIZABETH	TEPATITLAN DE MORELOS	9	M	Propietario
TOSTADO	HERNÁNDEZ	JOSÉ DE JESÚS	TEPATITLAN DE MORELOS	10	H	Propietario
AGUIRRE	DÍAZ	ALEJANDRA GUADALUPE	TEPATITLAN DE MORELOS	1	M	Suplente
CRUZ	GONZÁLEZ	EFRAÍN	TEPATITLAN DE MORELOS	2	H	Suplente
FRANCO	CARRANZA	ILDA MERCEDES	TEPATITLAN DE MORELOS	3	M	Suplente
FRANCO	PÉREZ	MARCO URIEL	TEPATITLAN DE MORELOS	4	H	Suplente
CABRERA	RAMOS	MARTHA LAURA	TEPATITLAN DE MORELOS	5	M	Suplente
GONZÁLEZ	FRANCO	JOSUÉ	TEPATITLAN DE MORELOS	6	H	Suplente
TORRES	NEPOMUCENO	LUZ MARÍA	TEPATITLAN DE MORELOS	7	M	Suplente
TORRES	GONZALEZ	MOISES DE JESÚS	TEPATITLAN DE MORELOS	8	H	Suplente
GÓMEZ	GÓMEZ	CINDY	TEPATITLAN DE MORELOS	9	M	Suplente
RUBIO	BLANCO	GREGORIO ESTEBAN	TEPATITLAN DE MORELOS	10	H	Suplente
CASTAÑEDA	GONZALEZ	GUSTAVO	TEQUILA	1	H	Propietario
CASTAÑEDA	CHAVEZ	EVELYN SARAHI	TEQUILA	2	M	Propietario
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIO ALBERTO	TEQUILA	3	H	Propietario
HERNANDEZ	BEAS	EVA	TEQUILA	4	M	Propietario
ALVARADO	JAUREGUI	GILBERTO	TEQUILA	5	H	Propietario
JIMENEZ	MURILLO	AHTZIRI ELIZABETH	TEQUILA	6	M	Propietario
MENDOZA	PEREZ	GENESIS RAMSES SET	TEQUILA	7	H	Propietario
MURILLO	TORRES	JUAN CARLOS	TEQUILA	1	H	Suplente
ENRIQUEZ	ARELLANO	KARLA YARELI	TEQUILA	2	M	Suplente
IBARRA	PINEDA	JORGE GILBERTO	TEQUILA	3	H	Suplente
SEGURA	LANDEROS	FRANCIELA RACHEL	TEQUILA	4	M	Suplente
VARELA	GONZALEZ	JUAN JOSE	TEQUILA	5	H	Suplente
PADILLA	CASTAÑEDA	ELBA LUCERO	TEQUILA	6	M	Suplente
TRUJILLO	FLORES	VICTOR MANUEL	TEQUILA	7	H	Suplente
BUSTAMANTE	BARRAGAN	JUAN CARLOS	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	1	H	Propietario
SERRATOS	LOPEZ	ZAYRA FABIOLA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2	M	Propietario
GUTIERREZ	DON	JORGE	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	3	H	Propietario

YEPEZ	VAZQUEZ	FATIMA IVONNE	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	4	M	Propietario
AVILA	AREVALO	CESAR GABINO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	5	H	Propietario
RODRIGUEZ	PEREZ	MARITZA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	6	M	Propietario
MARTÍNEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	7	H	Propietario
ENCISO	SANTILLAN	NOEMI	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	8	M	Propietario
OCADIO	LOPEZ	ENRIQUE	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	9	H	Propietario
ESCOBEDO	GARCIA	ERIKA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	10	M	Propietario
BUSTAMANTE	IÑIGUEZ	JUAN CARLOS	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	1	H	Suplente
CONTRERAS	SAUCEDO	MARIA VICTORIA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2	M	Suplente
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	HECTOR	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	3	H	Suplente
MIRANDA	LAZO	PAOLA JAZMIN	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	4	M	Suplente
CORREA	CABRALES	JULIO CESAR	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	5	H	Suplente
CARILLO	RUIZ	LETICIA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	6	M	Suplente
GUZMAN	GONZALEZ	GERARDO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	7	H	Suplente
VISCARRA	GUEVARA	EMMA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	8	M	Suplente
YBARRA	TEJEDA	JAVIER	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	9	H	Suplente
TRETO	REYNOSO	LIVIER ALEJANDRA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	10	M	Suplente
CRUZ	BALTAZAR	ANTONIO HORACIO	TUXPAN	1	H	Propietario
SANCHEZ	LOYA	ADRIANA ELIZABETH	TUXPAN	2	M	Propietario
ESPINOZA	CRUZ	SALVADOR ALEJANDRO	TUXPAN	3	H	Propietario
GONZALEZ	MURGUIA	NORMA EDITH	TUXPAN	4	M	Propietario
ROLON	VALENCIA	HUMBERTO RENE	TUXPAN	5	H	Propietario
MARTINEZ	VAZQUEZ	NORMA PATRICIA	TUXPAN	6	M	Propietario
FLORES	OSORIO	JOB ABRAHAM	TUXPAN	7	H	Propietario
SILVA	MARQUEZ	LUIS MIGUEL	TUXPAN	1	H	Suplente
MORAN	FABIAN	LIZBETH NAYELI	TUXPAN	2	M	Suplente
DIAZ	RUIZ	AGUSTIN	TUXPAN	3	H	Suplente
MATA	CAMPOS	MARTHA LETICIA	TUXPAN	4	M	Suplente
RODRIGUEZ	OROZCO	CARLOS ROGELIO	TUXPAN	5	H	Suplente
OROZCO	REYES	DIANA ISABEL	TUXPAN	6	M	Suplente
ROMERO	GUTIERREZ	OMAR ALEJANDRO	TUXPAN	7	H	Suplente
RUELAS	ORTEGA	LUIS RENE	VILLA CORONA	1	H	Propietario
SENCION	CUENCA	MARIA EUGENIA	VILLA CORONA	2	M	Propietario
OSORIO	BARAJAS	RAMIRO	VILLA CORONA	3	H	Propietario
PONCE	BAUTISTA	MARTHA ARACELI	VILLA CORONA	4	M	Propietario
MARTINEZ	FREGOSO	RAMON	VILLA CORONA	5	H	Propietario
CASTILLO	TORRES	OLGA FRANCISCA	VILLA CORONA	6	M	Propietario
VAZQUEZ	VIDRIO	MIGUEL ANGEL	VILLA CORONA	7	H	Propietario
VELAZQUEZ	GONZALEZ	PAMMELLA	VILLA CORONA	1	M	Suplente

CASTRO	VAZQUEZ	MARIA COLUMBA	VILLA CORONA	2	M	Suplente
CAMACHO	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	VILLA CORONA	3	H	Suplente
GUTIERREZ	VILLEGAS	MARIA MERCEDES	VILLA CORONA	4	M	Suplente
GONZALEZ	SEPULVEDA	MARTIN	VILLA CORONA	5	H	Suplente
RUIZ	GARCIA	NIDIA GRACIELA	VILLA CORONA	6	M	Suplente
LARA	GARCIA	OCTAVIO	VILLA CORONA	7	H	Suplente
CEBALLOS	MORENO	OMAR	ZAPOTILTIC	1	H	Propietario
LEAL	SANCHEZ	ALONDRA CAROLINA	ZAPOTILTIC	2	M	Propietario
MUNGUIA	HERNANDEZ	JAVIER	ZAPOTILTIC	3	H	Propietario
ROMERO	HERNANDEZ	CINTHIA KARINA	ZAPOTILTIC	4	M	Propietario
HUERTA	SANDOVAL	CARLOS ANTONIO	ZAPOTILTIC	5	H	Propietario
SANTIAGO	MEDRANO	ARIANA	ZAPOTILTIC	6	M	Propietario
HERNANDEZ	MELENDRES	MARCOS MARTIN	ZAPOTILTIC	7	H	Propietario
MUÑIZ	CHAVEZ	TEOFILO URIEL	ZAPOTILTIC	1	H	Suplente
BARAJAS	MURILLO	SANDY LETICIA	ZAPOTILTIC	2	M	Suplente
MEDRANO	MEJIA	ALAN	ZAPOTILTIC	3	H	Suplente
CARDENAS	CHAVEZ	ARACELI	ZAPOTILTIC	4	M	Suplente
NEGRETE	FLORES	LUIS FERNANDO	ZAPOTILTIC	5	H	Suplente
SANTOS	HERNANDEZ	VERONICA	ZAPOTILTIC	6	M	Suplente
MACIAS	CASTRO	LUIS FERNANDO	ZAPOTILTIC	7	H	Suplente
ROMERO	MERCADO	JOSE	ZAPOTLAN EL GRANDE	1	H	Propietario
VALENCIA	DEL TORO	MA SUSANA	ZAPOTLAN EL GRANDE	2	M	Propietario
MARIA	PRADO	JULIO CESAR	ZAPOTLAN EL GRANDE	3	H	Propietario
AGUILAR	SOLANO	ALEJANDRA GUADALUPE	ZAPOTLAN EL GRANDE	4	M	Propietario
TORRES	CERVANTES	JUAN JOSE	ZAPOTLAN EL GRANDE	5	H	Propietario
DELGADO	DIAZ	LILIA DE JESUS	ZAPOTLAN EL GRANDE	6	M	Propietario
ESPINOZA	VILLEGAS	JOSE ROBERTO	ZAPOTLAN EL GRANDE	7	H	Propietario
UREÑA	ORTIZ	BRENDA ZORAIDA	ZAPOTLAN EL GRANDE	8	M	Propietario
CHAVEZ	PINTO	ARNULFO	ZAPOTLAN EL GRANDE	9	H	Propietario
MENDOZA	GARCIA	IRMA	ZAPOTLAN EL GRANDE	10	M	Propietario
OCHOA	CONTRERAS	CARLOS IVAN	ZAPOTLAN EL GRANDE	1	H	Suplente
ARREOLA	RODRIGUEZ	CONSUELO	ZAPOTLAN EL GRANDE	2	M	Suplente
HERNANDEZ	TORRES	ANDRES	ZAPOTLAN EL GRANDE	3	H	Suplente
ALVAREZ	JIMENEZ	MARIA ELENA	ZAPOTLAN EL GRANDE	4	M	Suplente
EUSEBIO	VARGAS	MIGUEL	ZAPOTLAN EL GRANDE	5	H	Suplente
LOPEZ	DURAN	ROSA ADRIANA	ZAPOTLAN EL GRANDE	6	M	Suplente
SALAZAR	QUINTERO	ARMANDO	ZAPOTLAN EL GRANDE	7	H	Suplente
GARNICA	GONZALEZ	ALEJANDRA	ZAPOTLAN EL GRANDE	8	M	Suplente
VILLALVAZO	SOLANO	MARCELINO	ZAPOTLAN EL GRANDE	9	H	Suplente

ORTEGA	SILVA	XOCHILT	ZAPOTLAN EL GRANDE	10	M	Suplente
--------	-------	---------	--------------------	----	---	----------

Handwritten mark resembling a long, curved line or a checkmark.

Handwritten vertical line.